BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4324 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, abril 14 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en la Escuela Normal Mixta de Dolores, con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se le ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de llenar las vacantes producidas en dicho establecimiento—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de beca en la citada escuela, á contar desde el 1o del corriente, á los siguientes alumnos, inciso 10 ítem 27, partida 16. Becas de $ 25 c/u: Iride Berardi, Ana Vidauli, M. Herminia Ortiz, Carolina M. Borghi, María Antonia Potilo, Ernesta Genigazzi, Lucía Juana Betinotti, Fiorencia Alvarez, Elena Suárez Gordillo, Clotilde Giovanetti, Juana Harlape, Emilia González, Cristina Corné, Mercedes Landaburu, Cayetano Molina, Zoilo Guerra, Elvira Medina, Concepción Semin. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 14 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior, y á fin de llenar las vacantes existentes en dicho establecimiento—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de becas en la citada escuela, á contar desde el 1o del corriente, á las siguientes alumnas: inciso 10, ítem 100, partida 14. Becas de $ 25: Petrona Salinas, Elena Marchetti, Carmen Vidal, María Jovita Trueba, Aurora Claro, Victoria Jungas, Clara Alvarez, Carolina Carranza, Margarita Rufino Coris, María Alicia Fors, Laura Legos, María Dina Lafont, Josefina Casas, Otilia Enrico, Berta Labarthe, Elena Mercedes Rebecchi, Modesta Remón, Kulna L. Latorre, Mercedes V. Mazuchi Portela y Agustina Pons. Inciso 10, ítem 132, partida 1. Becas de $ 25 c/u: Josefina Jaben, Ana Manzanaro, Paulina Aranguren, Concepción Encinas, Adela Tolouse y María Isabel Artola. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

IMITACIÓN SALVADO DE ALMENDRAS

Expediente 39 F.—Manifiestan avena molida para lavar y se la denuncia como salvado de almendras de la partida 3488; considerando: Que como se desprende del análisis practicado por la oficina Química Nacional, se trata de una imitación al salvado de almendras por estar constituida por una mezcla de silicato de magnesio (talco) y almidón aromatizado por esencia de almendras—se resuelve: Que es de valor declarado al 25 %.

LÁMPARAS DE SOLDAR

Expediente 126 S.—Manifiestan lámparas de soldar de la partida 1190, y las denuncian parte de ellas como pertenecientes á la partida 1002, considerando: Que en el presente caso no se trata de las lamparitas de soldar, sinó de lámparas de pie con bomba para soldar, de más de 60 % de bronce—se resuelve: Que pertenece á la partida 1002.

TAPADOS DE ENCAJE DE SEDA

Expediente 92 B. manifiestan tejidos de seda de la partida 2252 y le denuncian parte de ellos como tapados de encaje de seda valor $ 162,00 al 40 %, considerando: Que se trata de un tapado de seda de encaje, el cual debe aforarse por su partida respectiva—se resuelve: Que pertenece á la partida 2190.

MÁQUINAS PARA LIMPIAR CUCHILLOS

Expediente 70 S.—Manifiestan máquinas para limpiar cuchillos valor $ 0 80 centavos c/u el 25 % y se las denuncian como maquinitas de la partida 1256, considerando: Que la máquina cuestionada de lustrar cuchillos está explícitamente comprendida en la partida que la denuncian, no obstante su exiguo valor con relación al aforo que le corresponde—se resuelve: Que pertenece á la partida 1256.

ARISTONES DE VALOR DECLARADO

Exp. 58 A.—Manifiestan 25 docenas cajitas de música valor $ 75.00 al 25 % valor y se los denuncian como aristones á $ 2.00 c|u al 25 % de la partida 639, considerando: Que se trata de cajitas de música las cuales no deben reputarse instrumentos de música—se resuelve: Que son de valor declarado al 25 %.

ESTERILIZADORES

Exp. 60-S.—Manifiestan tres estufas de desinfección de la partida 19, libre, y le denuncian sin manifestar 35 kilos esterilizadores de la partida 3590 al 25 %, considerando: Que la tarifa hace distinción entre estufas de desinfección, que declara libre de derechos, y esterilizadores que en la partida 3590 figuran con un aforo de $ 2.00 el kilo al 25 %, distinción que el tribunal debe mantener aun cuando la denuncia solo se refiere á las cajas ó accesorios de estos aparatos.—Que en ellos la esterilización por vía húmeda ó seca es debida á un agente físico, el calor, mientras que en la desinfección pueden emplearse además del calor, agentes químicos tales como el azufre, los fenoles, el formol ó aldehido metílico etc. Que el empleo de estas mismas substancias establece la diferencia entre unos y otros aparatos, entendiendo por estufas de desinfección, las para colchones, ropas usadas en los hospitales y asilos, y por esterilizadores á los así llamados por los diversos catálogos que el Tribunal ha tenido á la vista, tales como los de Erba de Milan, de Gerhart de Alemania, de Mathieu, Lüer y Aduet de París, este último especial en esta clase de aparatos destinados exclusivamente á la esterilización por el calor de algodones, gasas, catgut y demás elementos de curación, lo mismo que á los instrumentos quirúrgicos. Que las cajas de que se dá cuenta forman parte de los mismos y estando aforados al peso, corresponde á cualquiera de las partes el mismo aforo que el conjunto—se resuelve: Que la mercadería de que se trata corresponde á la partida 3590.

DISCOS IMPRESOS SOBRE CARTÓN PARA FONÓGRAFOS.

Solicitud 275.—Considerando: Que se trata sin lugar á dudas de discos impresos para fonógrafos, explícitamente comprendidos en la respectiva partida de tarifas, no obstante su exiguo valor—se resuelve: Que pertenecen á la partida 685.

BASTIDORES DE TELA PARA PINTORES

Solicitud 278—Considerando: Que en el caso consultado se trata de bastidores de madera con tela para pintores, no tarifados, pues no se trata de lo que refiere la partida 2722, únicamente tela para pintores—se resuelve: Que son de valor declarado al 25 %.

BOLSAS DE CAUCHO Y FUNDAS PARA LAS MISMAS

Solicitud 277.—Considerando: Que las bolsas de caucho de que se trata, vienen separadas de las fundas de bayeta y por consiguiente no deben despacharse por la partida 2944, que se refiere á las forradas ó tejidas con algodón ó lana, que están adheridas y forman parte integrante de las mismas. Que en el presente caso las fundas de bayeta deben aforarse por separado según su clase—se resuelve: Que la bolsa de caucho pertenece á la partida 2943 y las fundas de bayeta por separado y por la partida respectiva según su clase.—Abril 15 de 1908.—*Juan A Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 14 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	46	Certificados......	176	925 80
Para inscribir....	127	Inscripciones.....	165	1259 —
	173		341	2184 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial..................	$	265 25
Boletín Oficial..................	»	39 60
Total........	$	304 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 2671 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 13 de abril de 1908..............	537 580 22	236 535 29	13 884 67	250.419 96	158 50
Total recaudado en el mes corriente..............	4.718 900 52	2.076.316 22	123.702 86	2 200.019 08	66.290 12
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	38.182 121 15	16.800 133 30	932 039 60	17.732 172 90	284.188 74

J. C Rodríguez, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 84

Buenos Aires, abril 11 de 1908.

Relevo de un auxiliar de distrito de R. y M. y nombramiento del reemplazante, de otro auxiliar, de un vocal del consejo de guerra y un habilitado.—Permisos para contraer matrimonio.—Licencia.—Vista de una causa.

Relevo y nombramiento: Capital Federal, abril 8 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese al subteniente de la sección reserva don Domingo Vildoza, el relevo que solicita del puesto de auxiliar del distrito nº 38 de reclutamiento y movilización (San Justo), y nómbrase en su reemplazo al teniente don Cristóbal Pérez, del distrito nº 13 de reclutamiento y movilización (San Nicolás). Art 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 6 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización nº 43 (Córdoba) al teniente 1º de la sección reserva, don Alfredo Lemos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 9 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nombrar vocal del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del ejército, establecido en la ciudad de Córdoba, al teniente coronel de caballería don Bernardino Martínez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 9 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, del jefe del Batallón 3 de ingenieros, y considerando los motivos en que la funda—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase habilitado del Batallón 3 de ingenieros, por el corriente año, al subteniente D. Juan Pistarini. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonios: Capital Federal, abril 9 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Angel G. Falco, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Esther Herrera, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 10 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán de la sección reserva D. Roberto Winkelmann, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Angela Lucila Allones, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias: Al capitán retirado don Roberto Winkelmann, de la Intendencia de Guerra, por un mes. Al teniente don Fermín Arenas, del regimiento 7 de caballería de línea, por un mes, para pasar á la Concepción del Uruguay.

Vista de una causa: Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado la audiencia que tendrá lugar el día 13 del corriente, á la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida á los soldados Juan Ipuche é Isabel Lencina, del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», acusados de insubordinación.

Día 12 de abril de 1908.
Sin Novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 40

Buenos Aires, abril 11 de 1908.

Uso de silla y accesorios

Capital Federal, abril 9 de 1908.—Vista la nota que antecede del señor inspector de caballería—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Los S. S. jefes y oficiales de todas las armas quedan facultados para usar en equitación y entrenamiento, así como en el servicio diario, la silla y accesorios autorizados para el mismo objeto, á la escuela de caballería. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministo de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Marzo 31 de 1908.—Vista la queja formulada por A. Saint André en la estación General Alvear del ferrocarril del Sud, por varios atrasos de trenes, y esto tuvo por causa la falta de personal en la referida estación de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: 1º Declarar fundada la presente queja. 2º Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud el extricto cumplimiento del art. 11 de la ley general de ferrocarriles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

0898-P-908.—Abril 9 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los señores Molinari Nasel y Cía. y César Pirroni, contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en una trasmisión y recibo de telegramas; y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente el telegrama 135 despachado del Pozo del Molle á San Francisco ha sufrido una gran demora en la trasmisión y entrega debido según la misma empresa lo declara á un descuido de uno de sus empleados. Excusa esta que no salva su responsabilidad por lo que—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe responder por los perjuicios que éstos puedan probar haber sufrido por la demora en el recibo del telegrama de referencia, apercibiéndola al mismo tiempo por esta falta de atención en el servicio. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

07956 O 907.—Marzo 31 de 1908.—Vista la nota que la empresa del ferrocarril del Oeste, por la que pide reconsideración de la resolución del 19 de diciembre ppdo., recaída en este expediente por la cual se declara la responsabilidad de la empresa en el accidente ocurrido el 8 de febrero del año ppdo. en el k 323.140 del ramal de Olascoaga á Timote, donde resultó víctima José Ureda: Resultando de lo actuado, y considerando: Que no se ha evidenciado que el maquinista diera las repeti-

das pitadas que determina el art. 87 del Reglamento General de Ferrocarriles, para los casos de densas nieblas, sinó que fueron dadas en seguida de ser atropellada la chata, que conducía Uceda; Que no cabe responsabilidad alguna en el accidente á los carreros como pretende la empresa, desde el momento que ella no tomó medidas precaucionales, colocando ya sea petardos ó bien un guardián, como lo establece el art. 92 del reglamento general de ferrocarriles, que rige, mientras subsista la niebla, tanto de día como de noche, contrariamente á lo alegado por la empresa. De acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: No hacer lugar á la reconsideración solicitada por la empresa del ferrocarril del Oeste. Comuníquese, etc., etc. —*A. Schneidewind.*

01859 B 1908.-Abril 9 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Aguirre contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en la entrega de un equipaje correspondiente á guía N° 338 de Villa Constitución á Arroyo Seco: y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte no se ha efectuado de acuerdo á lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles—se resuelve: Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al artículo 180 del citado reglamento general acuda ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora de la devolución del equipaje. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

09044-S-904.—Marzo 31 de 1908—No habiendo terminado la empresa del ferrocarril del sud la renovación de las vías entre las estaciones Olavarría y Saavedra, que se ordenó por resolución de 16 de abril de 1906, sinó en la parte comprendida entre las estaciones Olavarría y Coronel Suarez, atento á las razones expuestas por la empresa en la nota que precede y de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa — se resuelve: Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud plazo hasta el 1° de julio del corriente año para la completa terminación de las vías en el trecho comprendido entre Olavarría y Saavedra. Comuníquese etc, etc.—*A Schneidewind.*

Marzo 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor don Federico de Alvear contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora de 15 bultos de encomienda y por el desaseo en que se encontraba el coche dormitorio n.° 8 como asimismo por el deterioro de las ropas del mismo; resultando de lo actuado que efectivamente son ciertos los hechos denunciados por el querellante, confesándolo así la misma empresa la que en el acto procedió á subsanar las dos últimas deficiencias denunciadas por lo que nada habrá que observar á este respecto; y no habiendo hecho el transporte de las encomiendas tal cual lo prescribe el art. 189 del reglamento general de ferrocarriles—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico responder al querellante por los perjuicios que éste pueda haber sufrido por la demora en el mencionado transporte y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda. Comuníquese, etc., etc. -*A. Schneidewind.*

Marzo 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los señores Alfredo Freixa y otros contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por la falta de asientos en el tren 38 el día 10 de noviembre último, pues habiendo tomado dicho tren en la estación Villa Devoto destino Retiro, él y unos cincuenta pasajeros más tuvieron que efectuar el viaje parados por la falta de los mencionados asientos; y resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado y no siendo aceptables las excusas que para salvar su responsabilidad da la empresa pues aunque agregó un coche al tren de referencia nunca debió de ubicarlo como lo hizo, es decir colocando entre él y los demás coches un wagón que cortara la comunicación entre ellos y ya que tan mal procedía á la formación del tren era deber de ella ó sus empleados avisar á los pasajeros la ubicación que debieran tomar á fin de haber evitado el hecho que tuvo lugar por lo que—se resuelve: declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de acuerdo al art. 37 de la ley general de ferrocarriles devolver á los querellantes el 50 % del valor de sus pasajes llamándola al mismo tiempo muy seriamente la atención por la mala ubicación dada al coche que se agregó al tren 158 en la estación Caseros. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

Marzo 31 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora n° 63, ocurrido el 13 de octubre ppdo. en la estación Serrano, ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se produjo por descuido del cambista, que olvidó apretar la palanca; Que como consecuencia de este accidente los pasajeros de dicho tren sufrieron una demora de cinco horas—se resuelve: Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc.—*A. Scheneidewind.*

Marzo 31 de 1908—Atento lo informado por la sección mecánica y transportes,—se resuelve: Aprobar la modificación que se introduce al horario de los trenes n° 6 A y 68, de la línea de Vera á Reconquista y autorizar á la empresa del ferrocarril P. de Santa Fe para que se ponga en vigor desde el día 10 de abril. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

0897-P-908.—Marzo 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Romero López, contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por mala aplicación de tarifas y por cobro indebido de tarifas de dos vagones de postes y uno de varillas, resultando de las averiguaciones practicadas que la empresa citada reconociendo su error ha devuelto al querellante el importe demás cobrado en las tarifas como asimismo el de la estadía de los dos vagones postes no haciéndolo así con el de las varillas por considerarlo justo lo que no es así, pues aunque la consignación que nos ocupa llegó á destino el día 9 de enero á las 7 de la mañana la empresa no dió cumplimiento en ninguna de sus partes á lo dispuesto en el art. 285 del reglamento general de ferrocarriles de modo que ni puede considerarse como puesta la carga á disposición de dicho querellante hasta el día 10 de enero á la 1,30 p. m. teniendo pues tiempo el consignatario para retirar esta consignación sin incurrir en estadía hasta el día 11 á la 1,30 pero como este día era domingo pudo en igual forma hacerlo el día 13 por lo que—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, devolver al querellante el importe indebidamente cobrado por estadía del vagón de varillas. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

02496-B-908.—Abril 8 de 1908.—Atento lo informado por la Inspección General y sección mecánica y transportes, y considerando: Que es conveniente, se corran trenes de pasajeros, para facilitar la comunicación entre Santa Fe, La Sabana y Resistencia—se resuelve: Aprobar el horario provisional para trenes de pasajeros, presentado por la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe y autorizarla á ponerlo en vigor el día 4 del corriente mes, siendo entendido que la empresa debe aumentar los elementos de conservación de la vía. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013057 P-1907—Marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido el 27 de agosto ppdo, en la estación San Cristóbal, entre la locomotora 351, que remolcaba el tren de carga 181 del ferrocarril Provincia de Santa Fe, y la locomotora n° 61 del ferrocarril Central Norte, del cual resultaron ambas locomotoras averiadas; resultando de lo actuado y considerando: que la locomotora 63 de C. N. se hallaba estacionada y fuera de servicio, cuando fué embestida por la locomotora 351, que arrastraba el tren del ferrocarril Provincia de Santa Fe, habiendo penetrado este á la estación sin tener libre entrada, pues la luz del semaforo estaba apagada; que el jefe de la estación había impartido ordenes á los cambistas de prepararse para recibir al tren 181, pero la vía se hallaba interceptada por uno vagones que se habían escapado por estar sin frenar, debido al fuerte viento, y mientras los cambistas fueron á sacar de talleres una locomotora para dejar expedita la vía, se produjo el choque con el tren de carga que penetró á la estación tomando la vía de talleres; Que el accidente se debe á negligencia del jefe de San Cristóbal, el que ha dejado de pertenecer al personal de la administración, y á culpa del maquinista de la locomotora 181 Arnaldo Gazziotti; Que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ha infringido lo dispuesto en el artículo 95 del reglamento general de ferrocarriles, y la Administración del Ferrocarril Central Norte ha contravenido lo establecido en los artículos 27 y 94 del reglamento general de ferrocarriles, siendo ambos ferrocarriles los únicos perjudicados—se resuelve: Declarar que la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe y la administracción del ferrocarril Central Norte, son responsables por el accidente y sus consecuencias. 2° Ordenar á la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, aperciba al maquinista Arnaldo Gazziotti, por no haber detenido el tren al notar la ausencia de señal, bajo la advertencia de que en caso de reincidir en falta análoga, se exigirá su inmediata separación del servicio. Comuníquese, etc. *A. Schneidewind.*

013884-B-1907.—Marzo 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Mariano Nicola, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 106 de Buena Nueva á Rafaela y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 104 horas 15 minutos pues se han empleado 354 en vez de 249,45 que es el tiempo que el reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 1075 kilómetros que es la existente de procedencia á destino—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese etc.—*A. Schneidewind.*

01201-P-1908.—Abril 8 de 1908.—Visto lo informado por la Inspección General de ferrocarriles y la de mecánica y transportes, y considerando que la línea se encuentra en condiciones para poder correr trenes de pasageros.—se resuelve:—Aprobar el proyecto de horario para trenes de pasajeros, presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para el ramal de Rivera á Macachín; y autorizar se ponga en vigor desde el día que sea librada la línea al servicio público, debiendo hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 13 de la ley general de ferrocarriles.—Comuníquese, etc. etc. *A. Schneidewind.*

012278/P/1907.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya en el km. 1206 del ramal al Puerto Galvan en Bahía Blanca, un desvío particular de 500 metros de largo, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

Marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, del que resulta: Que el descarrilamiento de vagones del tren de carga 173, ocurrido el 25 de marzo del año ppdo., en el Km. 165 de la línea de La Sábana, ferrocarril Provincia de Santa Fe, se produjo por haber arrollado unos animales, no obstante las precauciones tomadas por el maquinista: Que en vista de poca seguridad que ofrecía la línea de Vera á la Sábana para la marcha de los trenes, se ordenó el alambrado de su vía, lo que la empresa ha efectuado entre las estaciones Los Amores y Sabana, empleando un tipo de alambrado distinto del aprobado que es de siete hilos; Que la empresa continúa el alambrado en varios trechos desde los kms. 29 á km. 154: Que la falta de alambrado constituye un peligro para la seguridad de los trenes, siendo necesario que estas obras se lleven á efecto cuanto antes: De acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe la inmediata presentación de los planos de la zona á alambrarse y el tipo del alambrado que se emplea, para su debida aprovación, fijándole un plazo de seis meses para la terminación de las obras. Comuníquese, etc. etc.—*A Schneidewind.*

0534-C-908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para que prolongue las vías auxiliares, de su estación Garin, en 140 metros, removiendo una señal, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

01534-C-1908.—Marzo 31 de 1908.—Resultando de lo actuado que el choque ocurrido el 16 de enero ppdo., en la estación San Marcos, entre los trenes de cargas nos 22 A. y 15, se produjo por culpa del personal de la estación referida, quien dejo la señal de distancia indicando vía libre, mientras el cambio abierto daba acceso á la vía auxiliar, ocupada en ese momento por el tren 15; Que como consecuencia del accidente quedó la vía interceptada por lo que el tren de combinación nº 10 de pasajeros á Córdoba, sufrió una demora de 5 horas y 6 minutos. De acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa:—se resuelve: Declarar que, de acuerdos con lo arts. 65 y 91 de ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

042-S-1908.—Marzo 31 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 484, ccurrido el 23 de septiembre ppdo. en la estación Cacharí, se produjo á causa de un mal cambio; Que como consecuencia se demoraron los siguientes trenes: nº. 32, 36 y 133, en 169, 20 y 60 minutos respectivamente—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Sud de Buenos Aires debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schnidewind.*

013237—C—907.—Abril 9 de 1908.—Atento lo informado por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Autorizar á la compañía general de ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para construir treinta (30) furgones para tren de carga conforme al plano y memoria descriptiva que se aprueban. 2º Prevenirle que esta aprobación está dada teniendo en cuenta que el techo de los furgones deben ser de madera. 3º Hacer saber á la referida empresa que esta resolución no la exime de dar extricto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 2º del reglamento general de medida unitaria y á lo que se refiere á escala de los planos que presente para su aprobación. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

0308/P/908.—Marzo 31 de 1908.—Vista la denuncia contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por haber omitido dar cuenta y suministrar datos á las autoridades policiales, relativos al descarrilamiento del tren internacional de pasajeros ocurrido el 6 de enero entre las estaciones Puente del Inca y Punta de Vacas, y dadas las explicaciones de la empresa que no ha habido ánimo de faltar á sus obligaciones—se resuelve: Hacer saber á la empresa d el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que debe observar estrictamente el art. 70 del reglamento general de ferrocarriles nacionales. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

02903-P-1908.—Abril 8 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes, se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que adquiera 10 estanques ambulantes para el servicio de agua, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora delcompras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe. v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m , por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20-de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías ó carga.

El 30 del corriente mes de abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra. Las patentes de automóviles, solo se otorgarán, previo certificado de la inspección de máquinas y oficina de tráfico, en que conste la seguridad é higiene del vehículo. Las patentes de carros, coches de plaza y cocherías por el 1er. semestre, se cobran también sin multa hasta el 30 del corriente mes. Siendo este plazo improrrógable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la Oficina General de Rentas. v 30-abril.

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—Otra—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908.—*M. L. Boneo*, Jefe de la Oficina de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p m. para el arrendamiento del Restaurant Ausen del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Abril 11 de 1908.—El secretario. v-27-abril.

Licitación para la construcción del asfalto de la calle Libertad de Lavalle á Viamonte, (superficie aproximada 3.979 08 metros cuadrados) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corrte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario.
v-15 de abril.

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levantan en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.
v- 15 abril.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1o de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

Pliego de condiciones

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1° de mayo á las 3 p. m 1o El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2o Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3o Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas 4o Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5o La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6° El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7o Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8o Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden de señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9o En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1o-mayo.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario.
v-15-abril.

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m.—Edmundo Palma. v-20-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Fiori de Caballero, por sí y en representación de su hija menor María Esther Higinia Caballero, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex cabo de policía de la capital don Higinio Caballero.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—El secretario. v 27-abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Sanabria de Baladrón, en su carácter de madre de la ex-empleada de la Administración Nacional doña Silvia Francisca Baladrón. Buenos Aires, abril 11 de 1908. El Secretario.
v-25-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Evangelina Giménez de Silva, por sí y en representación de su hijo menor Nestor Silva, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Ramón Ignacio Silva.—Buenos Aires, abril 10 de 1908.—El secretario.
v-24 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Sessarego de Maillet, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Facundo y Amelia Cecilia Maillet en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Juan Maillet.—Buenos Aires, abril 10 de 1908.—El secretario.
v-24 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Martina Arzuaga de Soto, en su carácter de viuda, del ex empleado de la administración nacional don José M. Soto.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—El secretario. v 23 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Romualda C. de Megy, por sí, y en representación de sus hijos menores Luis Pedro Nazario, Julia, Anacleto Benito Armando y Justina Romualda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional don Juan Nazario Megy.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario.
v-22-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Carmen S. de Durañona, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Manuel A Durañona.—Buenos Aires, abril 8 de 1908. El secretario. v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Francisco Teisaire, en representación de sus hijos menores Ramón Francisco y Emma, en su carácter estos últimos de hijos legítimos de la ex jubilada doña María Bustingory de Teisaire.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—El secretario.
v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Galarza de Magno, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel Carlos, Rosa Ramona y Clara Esmeralda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Jesús Magno.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v-20-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 don Martín Justo Balán, en representación de sus hijos menores Celina Leonor, María Alsira, Julia Nieves y Elsa Delia en el carácter estas últimas de hijas legítimas de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación doña María Nieves Ruiperez.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v-20 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se

hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Pedro Raposo, en su carácter de hijo legítimo de la ex pensionista doña Graciana H. de Raposo, solicitando le sea abonado lo que en concepto de pensión haya devengado aquélla hasta el día inclusive del fallecimiento de la antes citada pensionista.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v 20 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Rita de García Veloso, por sí y en representación de sus menores hijos María Inés, Armando y su hija mayor Pilar, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José García Veloso.—Buenos Aires, abril 4 de 1908. El secretario. v-15 abril

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber al señor B. Pinheiro y Cía. y á todos los que se consideren con derechos á dos cajones marcas C. C. s/n venidos en el vapor «Júpiter» en 5 de diciembre del año ppdo, que por resolución de esta aduana ha recaido la siguiente sentencia en el expediente nº 11, letra T: Imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1053 y 1054 de las citadas ordenanzas.—Abril 14 de 1908.—A. M Capurro. v 23-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca G R nº 353, venido por el vapor «Amazón» en 16 de febrero ppdo. que por resolución de esta aduana se ha dictado la siguiente sentencia en el expediente nº 21, letra T: Imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1053 y 1054 de las ordenanzas de aduana.—Abril 14 de 1908.—A. M. Capurro. v 23 abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Luis Breguet, á la señora Edith Cleaye, María L. Garat, señor Angel Alladio y señor Lestac y á todos los que se consideren con derechos á lo siguiente: un paquete conteniendo anteojos venido como certificado; dos paquetes lencería y seda en la misma forma; un paquete cinta id; un paquete papel palme y dos paquetes de música, los cuales interesados deberán comparecer á esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponde en los expedientes nºs 52, C, 46, C, 50, C; 88, C; y 75, C. bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.—Abril 14 de 1908.—A. M. Capurro. v-23-abril.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES. EMPRESTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 20 de enero de 1897 que el día 24 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 52.600 m/n Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se imputará durante todo el mes de mayo.—Buenos Aires, abril 11 de 1908.—El secretario. v-24 abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por término de quince días, á doña **Carolina Bonello ó Bonella de Rosso,** para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, abril siete de 1908.—Ventura Lima (hijo), secretario. Sin cargo.—v-1º-mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal 0,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts., tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital calle Charcas 1840/1860 antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 19 abril.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano. al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre, Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente,—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabre-

ra á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p.m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v-20-abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C/nº/1 41/1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero don Pedro Ezcurra.—R. Inglis Runciman, representante general de la compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, en mérito del poder acompañado, respetuosamente comparezco y expongo: Que, estando ocupada la compañía que represento en la busca de agua por medio de perforaciones, dentro del campo de su propiedad en el territorio del Chubut, atravesado por la línea férrea del ferrocarril Central del Chubut, y dada la circunstancia de haber aparecido petróleo en Comodoro Rivadavia, he recibido instrucciones de mi instituyente de presentarme solicitando el permiso á que se refieren los artículos 23 y 40 del Código de Minería, y estar así en las condiciones legales de preferencia y prelación sobre terceros, en caso de que también apareciera petróleo en ese punto. Solicito en consecuencia el permiso del caso en la extensión superficial máxima que acuerda la ley, tomando como centro del perímetro autorizado, la actual perforación que ha efectuado la compañía, y que continúa efectuando. Esa perforación vá señalada en el plano adjunto. Sírvase tenerme por presentado con el poder y solicitud del caso, y otorgar en consecuencia el permiso á que ella se refiere. Siendo general el poder acompañado, y necesitándolo para otros usos, ruego á V. E. se sirva ordenar su desglose y entrega bajo constancia. Es justicia. E. S. p.p. la Compañía de Puerto Madryn (Argentina). Lda.—R. Inglis Runciman. Calle San Martín 264.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Presentada esta solicitud hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ocho á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre del año ppdo. Conste.—Garrido.—Marzo 6/908.—Buenos Aires, marzo 6/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que correspoda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, marzo 7/908.—Estando inscripto el poder de referencia en el libro correspondiente á folio 27, devuélvase al interesado y pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado, que el terreno solicitado no estaba cercado, labrado, ni cultivado, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma rectangular de cuatro mil (4000) metros de N. á S. por cinco mil (5000) de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) metros al S. del límite S. del pueblo de Puerto Madryn. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Seccion Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 87-v-21-abril.

Solicitud de descubrimientos

Exp. S. 6551.—Buenos Aires, 21 de diciembre de 1907. A. S. E. El señor Ministro de Agricultura.—El suscrito, en representación de la sociedad minas de Lihuel Calel, solicita la concesión definitiva de la mina de cobre «La Fecunda» ubicada en el lote fiscal nº 3, sección XV de la Pampa Central, la que fué concedida para el establecimiento de trabajo formal por resolución de 9 de noviembre de 1906, en el expediente A nº 4159/906 cuyos derechos fueron transferidos á mi representada, según consta en la División General de Minas y Geología. El punto donde se ha extraído la muestra del mineral se encuentran á 200 metros al Sud, 45º Oeste del esquinero Sud-Este de la Estrella Solitaria. En mérito de lo manifestado dignese V. E. proveer de conformidad.—Raúl S. Zavalia.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Diciembre 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, á los efectos que hubiere lugar.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 27 de 1907. —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.-Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Señor Jefe.—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descrubimiento de cobre, en el territorio de La Pampa, distrito minero de Lihuel Calel. Estando en forma la solicitud, después que el interesado la hubo rectificado, manifestando su conformidad con la ubicación dada al punto de donde se extrajeron las muestras producidas que se encuentran á (200) doscientos metros al norte, 45º este del vértice este de la pertenencia Estrella Solitaria y en cuya determinación se había deslizado un error en la indicación del rumbo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 218-v-29 abril.

Exp. S 6552.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. El suscrito en representación de la sociedad Minas Lihuel Calel, solicita la concesión definitiva de la mina de cobre «La Fortuna» ubicada en el lote fiscal nº 3, sección XV de la Pampa Central, la que fué concedida para el establecimiento de trabajo formal por resolución de 9 de noviembre de 1906, en el expediente A nº 4159 906, cuyos derechos fueron transferidos á mi representado según consta en la Dirección General de Minas y Geología. El punto donde se ha extraído la muestra de mineral se encuentra á 565 metros al norte, 45º oeste del esquinero sud este de la Estrella Solitaria,—muestra que se presentará tan pronto llegue de su procedencia, de donde se me avisa haberse remitido.—En mérito de lo manifestado, dignese V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —Raúl S. Zavalia.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, á las dos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—diciembre 24 de 1907.—Pase á la División de Minas á los efectos que hubiere lugar.—Ortiz de Rozas (hijo)-diciembre 27 de 1907. Pase á minas á sus efectos p.a.—Juan Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, enero 21 de 1908. —Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cobre en el territorio de la Pampa, distrito minero de Lihuel Calel. Estando en forma la solicitud, después que el interesado le hubo rectificado manifestando su conformidad con la ubicación dado el punto de donde se extrajeron las muestras producidas, que se encuentra á (565) quinientos sesenta y cinco metros al Sud, 45º Este del vértice este de la mima «Estrella Solitaria, y en cuya determinación se había deslizado un error en la indicación del rumbo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1908.—Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E Hermitte. Nº 217-v-29 abril

Exp. S-6553.—Buenos Aires, 21 de noviembre de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—El suscrito en representación de la sociedad minas Lihuel Calel, solicita la concesión definitiva de la mina de cobre «La Milagrosa» ubicada en el lote fiscal nº 3 sección XV de La Pampa Central, la que fué concedida para el establecimiento de trabajo formal por resolución de 9 de noviembre de 1906, en el expediente A nº 4159/906, cuyos derechos fueron transferidos á mi representada según consta en la División General de Minas y Geología.—El punto donde se ha extraído la muestra de mineral se encuentra á 325 metros al sud, 83º 31' oeste del esquinero sud-este de la Estrella Solitaria, muestra que se presentará tan pronto llegue de su procedencia, de donde se me avisa haberse remitido. En mérito de lo manifestado, dignese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Raúl S. Zavalia.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—diciembre 24 de 1907.—Pase á la División de Minas á los efectos que hubiere lugar.—Ortíz de Rozas (hijo).—diciembre 27 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.- p. a Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires enero 21 de 1908—Señor Jefe Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cobre, en el territorio de La Pampa distrito Minero de Lihuel Calel.—Estando en forma la solicitud, después que el interesado la hubo rectificado, manifestando su conformidad con la ubicación dada al punto de donde se extrajeron las muestras producidas, que se encuentran á (325) trescientos veinticinco metros al norte, 83º. 31, este del vértice este de la pertenencia «Estrella Solitaria» y en cuya determinación se había deslizado un error en

la indicación del rumbo, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol —Buenos Aires, enero 23 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 216 v 29 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

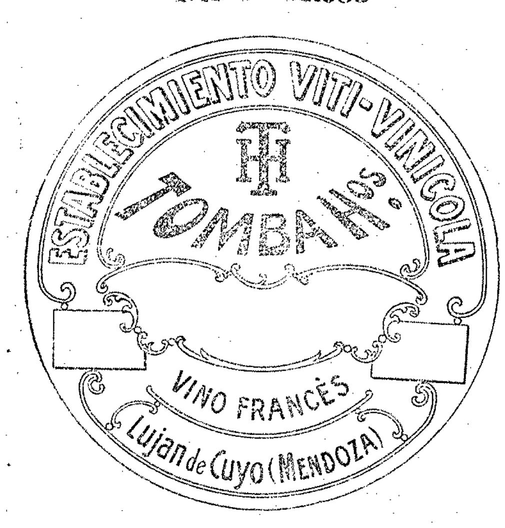
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.011

«Sublime»

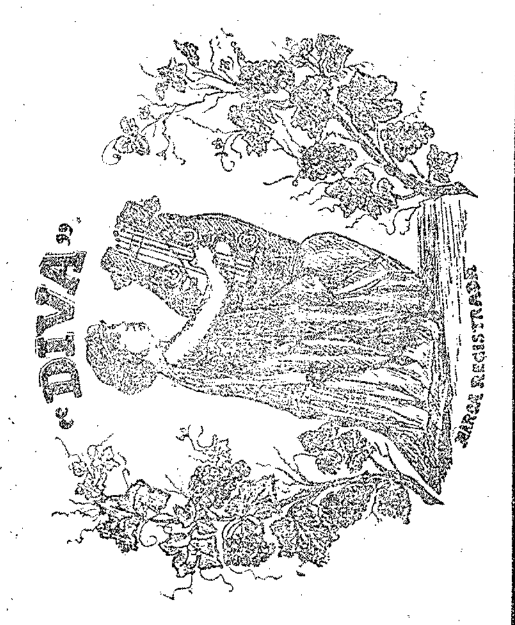
Abril 13 de 1908.—Copello y Barleugieri.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 menos aceites y aceitunas. v-23-abril.

Acta nº 22.983



Abril 9 de 1908.—Tomba Hnos.—Vinos de la clase 68. v-20 abril.

Acta nº 22.988



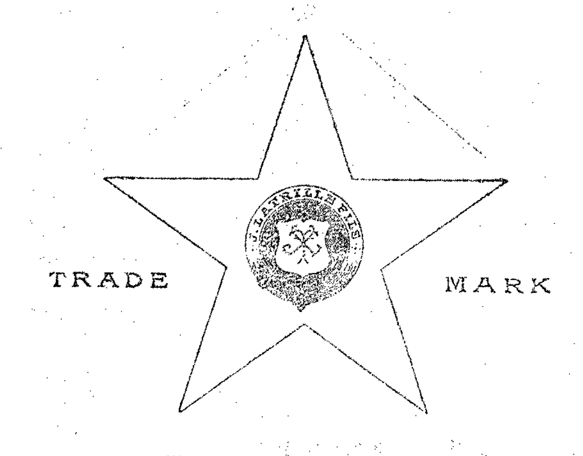
Abril 9 de 1908.—Francisco y Santos Cervini.—Artículos de las clases 61 á 71, menos aceites y yerba mate. v-20-abril.

Acta nº 22.998

«Camelia»

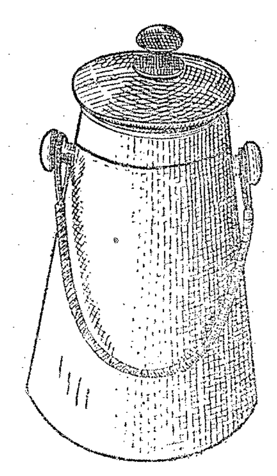
Abril 10 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-21-abril.

Acta nº 23.005



Abril 11 de 1908.—J. Latrille Fils.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22 abril.

Acta nº 23.007



Abril 11 de 1908.—Establissement Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-22 abril.

Acta nº 23.000

«Exhibition»

Abril 11 de 1908.—Compañía Edison Hispano Americana.—Kinetescopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas con que especializa éstos de la clase 22. v-22-abril.

Acta nº 23.001

«Universal»

Abril 11 de 1908—Compañía Edison Hispano Americana.—Kinetescopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas con que especializa éstos de la clase 22. v-22-abril.

Acta nº 23.002

«Underwriter»

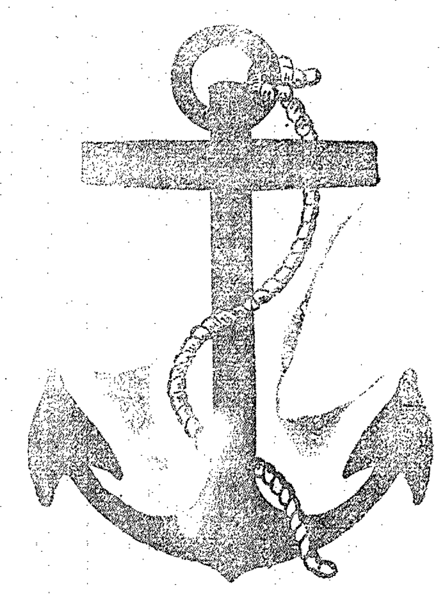
Abril 11 de 1908.—Compañía Edison Hispano Americana.—Kinetescopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas con que especializa éstos de la clase 22. v-22 abril.

Acta nº 23.009

«Chardon»

Abril 11 de 1908.—Pertuso y Cía. Artículos de las clases 68, 69 y 79 v-22-abril.

Acta nº 22.993



Abril 10 de 1908.—Arnold Schulze & Cía.—Máquinas de coser, sus partes y accesorios de la clase 16. v-21-abril.

Acta nº 22.997



GRIFO

Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Forsaljnings Aktiebolaget.—Artículos de la clase 29 v-22-abril.

Acta nº 22.996

«Wetterling»

Abril 10 de 1908.—Tellander & Mark.—Artículos de la clase 16. v-21-abril.

Acta nº 23.008



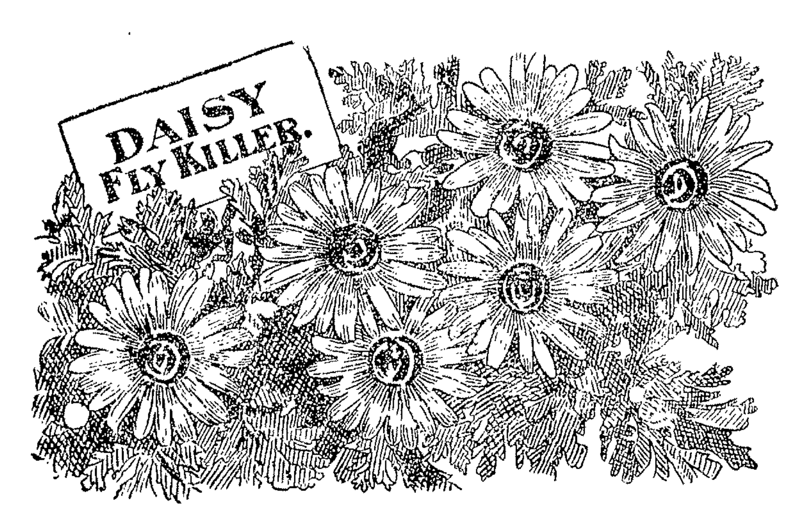
Abril 11 de 1908.—Paul Dupin.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v- 22 abril.

Acta nº 22.987



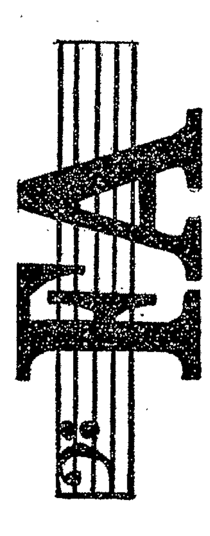
Abril 9 de 1908.—Ramón Manen.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-21-abril.

Acta nº 23.010



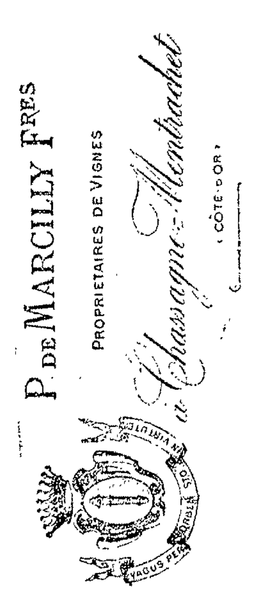
Abril 11 de 1908.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 8, 9, 11, 33, 38, 72, 79, aparato para matar moscas é insectos de la clase 22. v-22 abril.

Acta nº 22.981



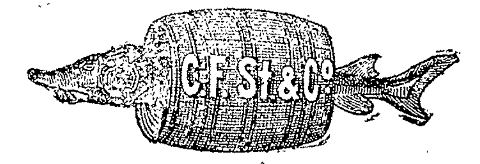
Abril 8 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-abril.

Acta nº 22.990



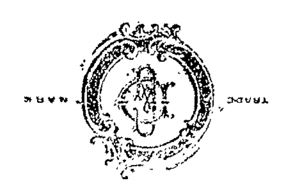
Abril 10 de 1908.—P. de Marcilly Fréres.—Artículos de la clase 68. v-22-abril.

Acta nº 22.986



Abril 9 de 1908.—C. J. Stuhr & Co.—Caviar y conservas en general de las clases 61, 62 y 63 v-21-abril.

Acta nº 22.992



Abril 10 de 1908.—A. Dejean & P. Guibert.—Artículos de las clases 61 á 71. v 23-abril.

Acta nº 22.985

«Marmorite»

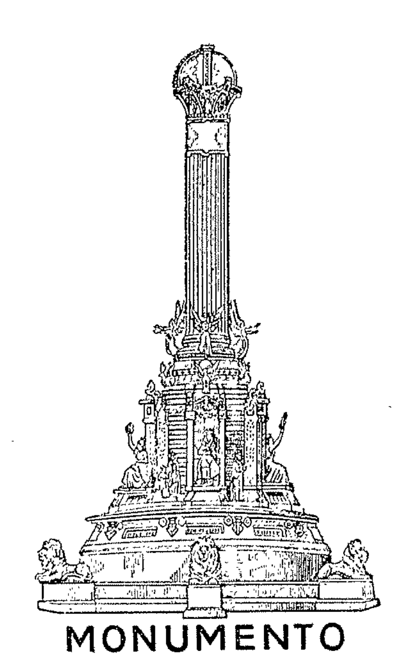
Abril 9 de 1908.—Sociedad de St. Gobain Chauny y Cirey.—Artículo de las clases 1 á 79. v-20-abril.

Acta nº 22.984



Abril 9 de 1908.—Victor Dufaur.—Artículos de joyería, relojería y platería de las clases 6, 8, 21, 26, 42 y 56. v-21-abril

Acta nº 22.982



Abril 9 de 1908.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. v-20-abril.

Acta nº 22.989



Abril 10 de 1908.—Gebr Weyersberg.—Artículos de las clases 16 á 22, 28, 32, 35, 36, 43, 75 y 78. v-22-abril.

Acta nº 22.980

«Piccolo»

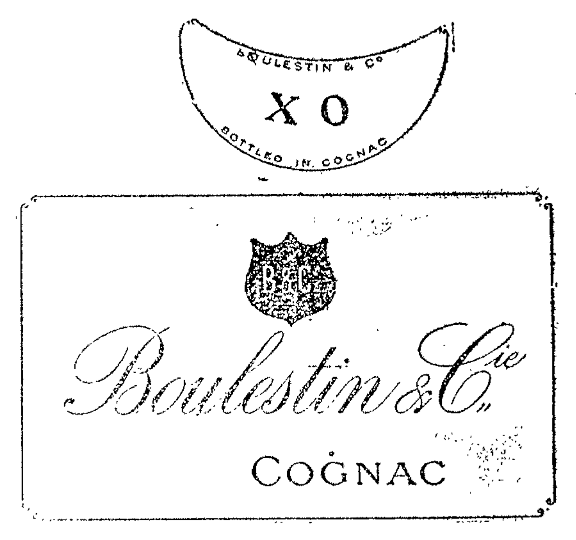
Abril 8 de 1908.—W. & G. Vogel.—Artículos de las clases 16 á 28, 31, 32, 38 y 42. v-15-abril.

Acta nº 23.018

«Granate»

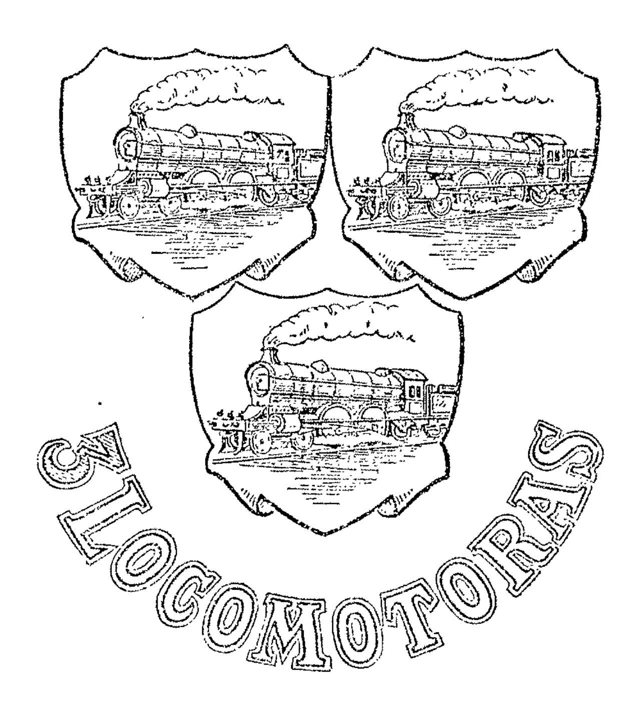
Abril 13 de 1908.—Tiburcio Benegas.—Artículos de las clases 68 y 69. v-23 abril.

Acta nº 22.991



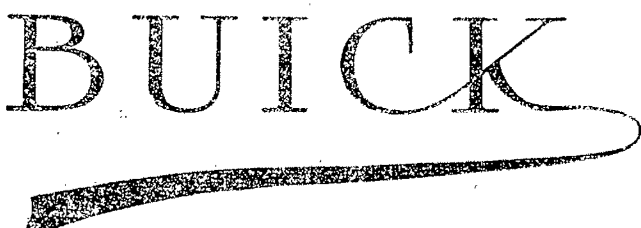
Abril 10 de 1908.—Boulestin & Cíe.—Artículos de la clase 68. v-21-abril.

Acta nº 22.994



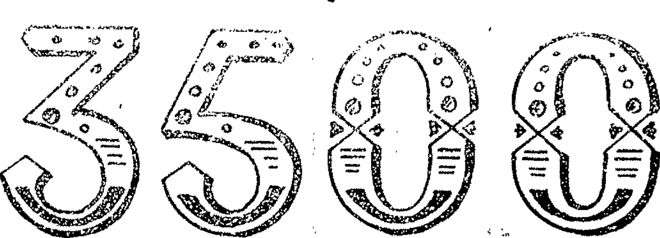
Abril 10 de 1908.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-21-abril.

Acta nº 22.995



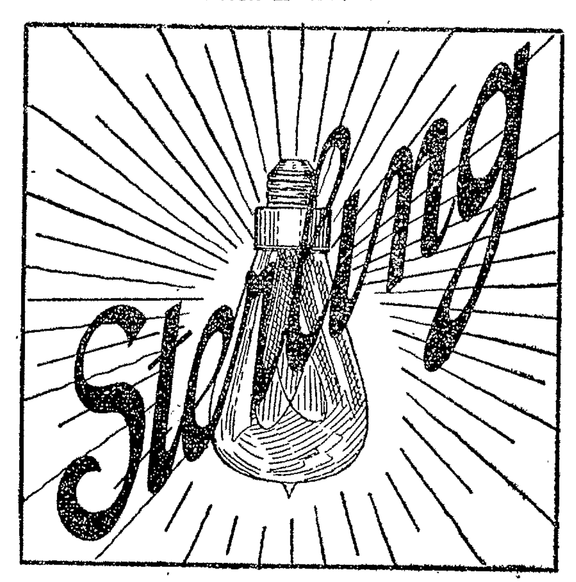
Abril 10 de 1908.—David Dunbar Buich.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-abril.

Acta nº 22.999



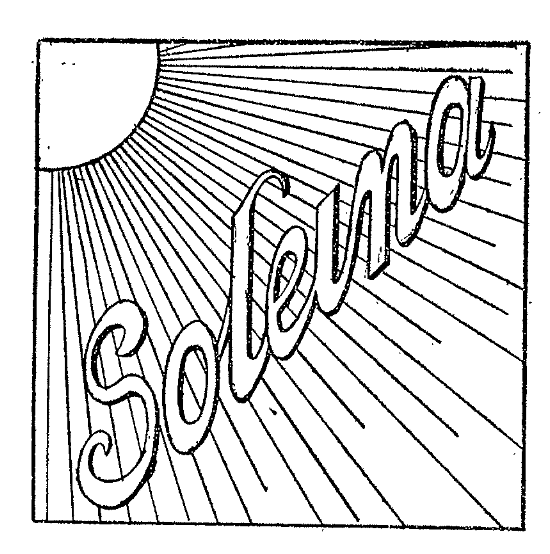
Abril 10 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-21-abril.

Acta nº 23.003



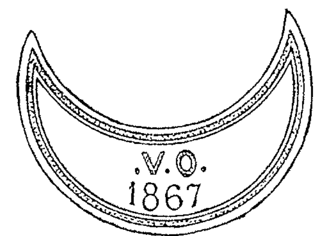
Abril 11 de 1908.—Casteran Hnos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 16 y 44 á 79. v-23-abril.

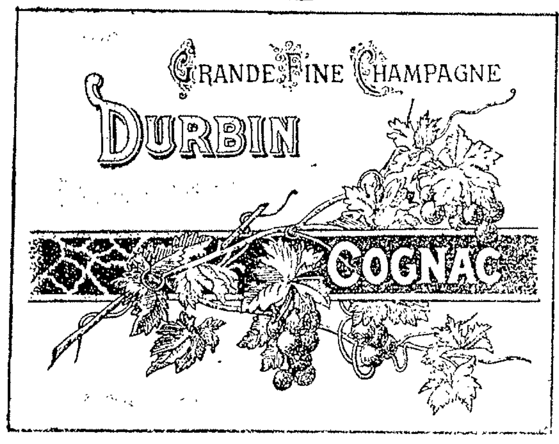
Acta nº 23.004



Abril 11 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 abril.

Acta Nº23.014





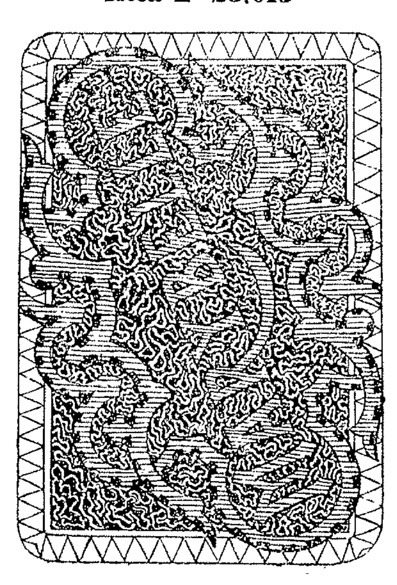
Abril 13 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Marca Renunciada nº 17.802



Concedida en enero 28 de 1907, al señor Aníbal Solanas, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á artículos de las clases 44 á 55, únicamente. v-21-abril.

Acta nº 23.013



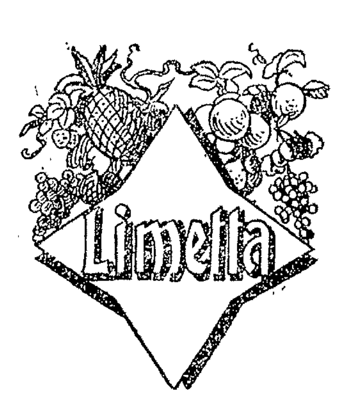
Abril 13 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Acta nº 23.012



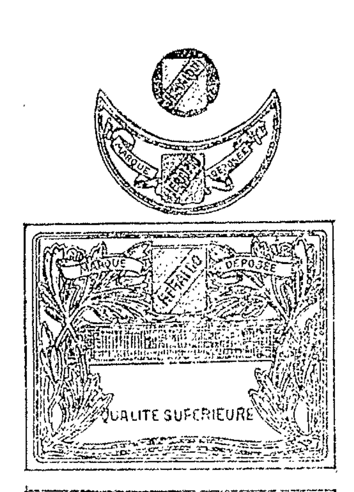
Abril 13 de 1908.—Jaime Escofet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Acta nº 22.935



Marzo 30 de 1908.—Leopold, Miranda y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-23-abril.

Acta nº 23.015



Abril 13 de 1908.—Barglela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 60, 72 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Acta nº 23.016



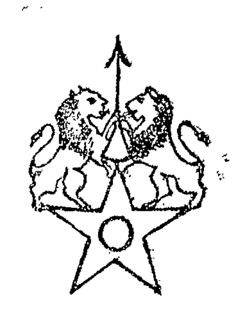
Abril 13 de 1908.—Valsecchi y Morosetti.—Artículos de las clase 58.
v-23 abril.

Acta nº 23.017

«Anticonvulsine»

Abril 13 de 1908.—Rodríguez García.—Producto farmacéutico de la clase 79.
v-23 abril.

Acta nº 23.019



Abril 13 de 1908.—Morales, Martínez, Ferro y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 42.
v-23 abril.

José Antonio Velar, comisario.— *José Ignacio Maraupin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.